

VISTO:

El Expediente N° 16-012399-001, que contiene el Oficio N° 624-2016-DE/DRS-LC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Unidad, Nivel F-2, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante oficio de Visto, la Directora de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud propone designar al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-MINSA, se reconoce a la Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como Jefe Institucional interina de la citada entidad;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Alex Rodolfo Sánchez Tirado, en el cargo de Jefe de Unidad, Nivel F-2, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Jefe Institucional (i)

1365336-3

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban “Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 027-2016-OSINFOR**

Lima, 5 de abril de 2016.

VISTOS:

El Memorándum N.º 040-2016-OSINFOR/06.2, de fecha 20 de enero de 2016, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; Memorándum N.º 105-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 26 de enero de 2016, de la Oficina de Administración; Informe Legal N.º 038-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de marzo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorándum N.º 228-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 30 de marzo de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º 024-2016-OSINFOR/04.1.1, de fecha 30 de marzo de 2016, de la Sub Oficina de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3° del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes; disposición legal concordante con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Memorándum N.º 040-2016-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, propone el proyecto de Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas, el mismo que ha merecido opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N.º 024-2016-OSINFOR/04.1.1, de la Sub Oficina de Planeamiento donde se concluye que la Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales;

Que, el objetivo de la Directiva indicada, es establecer el procedimiento y condiciones para acceder a la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de acuerdo al numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, es función del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, aprobar la Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas;

Que, mediante Informe Legal N.º 038-2016-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable recomendando la aprobación del proyecto de la Directiva en mención;

Con las visaciones del Secretario General (e), de los Directores (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones

Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, el Decreto Legislativo N.º 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2º.- La Directiva aprobada en el artículo precedente, entra en vigencia a los sesenta (60) días calendario siguientes de la publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y la Directiva aprobada a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Directiva aprobada en el artículo 1º, en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1365402-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 65-2016-INDECOPI/COD

Lima, 28 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 067-2015-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de abril de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora María Luz Beingolea Robles como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, la señora María Luz Beingolea Robles ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Estando al Acuerdo N° 018-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 21 de marzo de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora María Luz Beingolea Robles al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1; con eficacia al 4 de marzo de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1364518-1

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 66-2016-INDECOPI/COD

Lima, 28 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 271-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Nixon Javier Castillo Montoya como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca;

Que, el señor Nixon Javier Castillo Montoya ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca;

Estando al Acuerdo N° 017-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 21 de marzo de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Nixon Javier Castillo Montoya al cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca; con eficacia al 22 de febrero de